



GENERALIDADES

Lugar y fecha de emisión:	Medellín, 12 octubre de 2022.
Destinatario del informe:	Dirección y Subdirección Jurídica, secretaria técnica del comité de conciliaciones.
Nombre del informe:	Auditoria al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones.
Tipo de informe:	<input type="checkbox"/> Preliminar <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Objetivo general del informe:	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.

CONTEXTO

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Ciudades y comunidades sostenibles.
Objetivo Estratégico Institucional:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales. ❖ Brindar un servicio que agregue valor público al ciudadano. ❖ Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.
Dimensión – Política MIPG:	<p>3ª dimensión Gestión con valores para resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Política de defensa jurídica. ❖ Política de mejora Normativa.
Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Compromiso y diligencia. ❖ Legalidad, ❖ Veracidad, ❖ Buena fe, ❖ Economía, ❖ Celeridad, ❖ Socialización y ❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE – JOCI

Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente aplicable, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.
Alcance del informe:	El periodo por evaluar se encuentra comprendido entre el 1 de marzo al 31 de agosto de 2022. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consulta la información suministrada por el proceso de Gestión Jurídica Comité de conciliaciones, y la verificación del contenido de las





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

	actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante los meses correspondiente a este alcance. Además de las funciones del comité de conciliación, el proceso de control interno también verifica el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley para quien ejerce la secretaria técnica de este y la información correspondiente a la defensa jurídica de la entidad.
Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):	Durante la ejecución de la Auditoria no se presentaron situaciones que limitaron el alcance y desarrollo de la auditoria.
Equipo auditor:	Héctor Francisco Preciado – Auditor Líder, jefe de Oficina. Diego Echeverri Montoya - Auditor Apoyo Profesional Universitario.
Muestra de auditoría:	Se verificará el cumplimiento de las funciones establecidas al comité y a la secretaria técnica de acuerdo con las actas suscritas por el comité de conciliaciones de acuerdo con el alcance de la auditoria. Así mismo, se verificarán las evidencias y avances suministrados por los responsables para cada una de las acciones formuladas e implementadas en los diferentes planes de mejoramiento, y de los seguimientos realizados por la primera línea de defensa.
Metodología y procedimientos aplicados:	Consulta y entendimiento normativo como de los lineamientos internos externos sobre las funciones del comité de conciliaciones. Revisión y análisis de los registros enviados como parte de los requerimientos solicitados, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoria.
Resumen ejecutivo:	<p>Cumplido los términos establecidos para presentar las aclaraciones y/o objeciones al informe preliminar comunicado mediante el memorando No.3378 del 07 de octubre de 2022, se informó mediante correo electrónico del 10/10/2022 de quien ejerce la secretaria técnica de dicho comité que no se presentaban objeciones o correcciones al informe preliminar se da por entendido que el informe comunicado queda en firme, por lo tanto, este informe queda de la siguiente manera:</p> <p>En aras de mejor comprensión del informe de auditoría, este se trabaja en cuatro numerales de acuerdo con la validación de las pruebas y muestras adelantadas durante la auditoria, y de las cuales plasmamos en este informe, así:</p> <p>1- Funciones del Comité de conciliaciones y de la secretaria técnica:</p> <p>En este numeral se abordarán los siguientes criterios normativos vigente aplicable así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).





- ❖ **Periodicidad:** El Comité de conciliaciones frente a la periodicidad de las sesiones y la votación del Comité de Conciliación; las cuales durante el alcance de la auditoría la entidad ha venido cumpliendo y ajustándose a lo que establece la Ley; situación que puede evidenciarse en las siguientes actas de la No.6 a la No.18 de 2022, situación está que evidencia el cumplimiento frente a la prioridad. (Cumple)
- ❖ **Funciones del comité:** Frente a los términos para la presentación de la solicitud de conciliación a la entidad, se acoge estos y, por tanto, se atiende la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la solicitud inicial, como se observó en las actas desde la No. 6 de marzo de 2022 al acta No. 18 del 28 de agosto de 2022. (cumple)
- ❖ Se evidenció que la **política** de prevención del Daño Antijurídico, se encuentra definida bajo la Resolución Interna No. 1168 de 2019, así mismo, se presentó y socializó el Plan de Trabajo de la política del daño antijurídico de la vigencia 2022 como se observó en el acta No. 1 del 27 de enero de 2022; en el acta No. 5 del 28 de febrero de 2022 se aprobó el plan para la vigencia 2022, al validar el seguimiento a las actividades del plan de acción se evidencia un porcentaje de cumplimiento del 74 %, tema que se abordará en el No.2 del presente informe, seguimiento que se llevó a cabo en el acta No. 18 del 25 de agosto de 2022, que evidencia el seguimiento al plan de acción de la vigencia 2022. (Cumple)
- ❖ **Funciones establecidas a la secretaria técnica,** se cumple con las actividades establecidas a la secretaria, y frente a la presentación del informe de gestión, como se evidenció en el acta No. 16 del 28 de julio de 2022, fue presentado en la sesión, y en este se observa la gestión del 1er semestre de la vigencia 2022. El cual según dicha acta se llevó a cabo lo siguiente: 1. En el primer semestre del 2022 se realizaron 15 sesiones del Comité de Conciliación. 2. Atención a las solicitudes de conciliación dentro de los términos establecidos por ley, se presentaron 6 solicitudes de conciliación prejudicial ante la Procuraduría, en la totalidad se recomendó no conciliar. 3. Sesiones realizadas en cumplimiento de obligaciones normativas se realizaron 6. (Cumple)
- ❖ Se adoptado dos **indicadores** los cuales corresponden a EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS los cuales al cierre de la presente auditoría se encuentran medido el indicador (1) por ser semestral su seguimiento y diligenciamiento, el segundo indicador su medición es anual, como se observó en el sistema de medición organizacional SMO y que no evidenciarán la efectividad de la política (información que se amplía en el #4 del presente informe) (Cumple).





❖ Frente al cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 De la **acción de repetición** del Decreto 1069 de 2015, la entidad a la fecha del 29/06/2022, como compromiso del acta No. 14, viene analizando el caso donde sea considera repetir contra algún funcionario por acción u omisión, frente al proceso de CONINSA, no obstante, el acta No. 18 del 25 de agosto de 2022, Como seguimiento a las tareas asignadas en comités anteriores, se informa que ya se realizó el pago en el arbitramento promovido por CONINSA RAMON H. con radicado 2019 A 0090, por lo tanto, como compromiso se solicitó analizar si se da la acción de repetición frente al proceso de CONINSA.

Según dicha acta en proposiciones y varios del comité **“Se advierte que lo que corresponde a los intereses moratorios, se encuentra regula en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo, razón por la cual no hay dificultad al respecto; con respecto a la acción de repetición se está analizando por parte del operador judicial la pertinencia de iniciar dicha demanda”** negrilla fuera de texto.

Extracto del acta No. 17 del 12/08/2021 #4. Proposiciones y varios: **“Toma la palabra la Dra. Mary Isabel Yepes, subdirectora jurídica, para presentar como va el tema con el pago del laudo arbitral de CONINSA, donde informa que se realizaron las acciones y el pago está en curso; con respecto a la acción de repetición interviene el Dr. Gustavo Tabares para indicar que estará enviando en el transcurso de la otra semana el informe, para iniciar lo correspondiente en caso de haya lugar a la acción de repetición”.** (Cumple parcialmente)

❖ Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.
Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.

A modo recomendación la entidad dentro de sus compromisos de las actas se evidencia que viene analizando el caso de la acción de repetición en el proceso de CONINSA RAMON H. desde el pasado 29/06/2022 como se observa en el acta #14, y hasta a ultima acta que se aporó para la auditoria que corresponde a la #18 del 25/08/2022, no se tenia por parte del operador jurídico respuesta si aplica o no la acción de repetición para este caso, situación que evidencia deficiencias en la gestión por parte de la entidad en aras de solicitar dichos conceptos.

2- Verificación al cumplimiento de requisitos enmarcados en la política de Defensa Jurídica establecida por el MIPG.

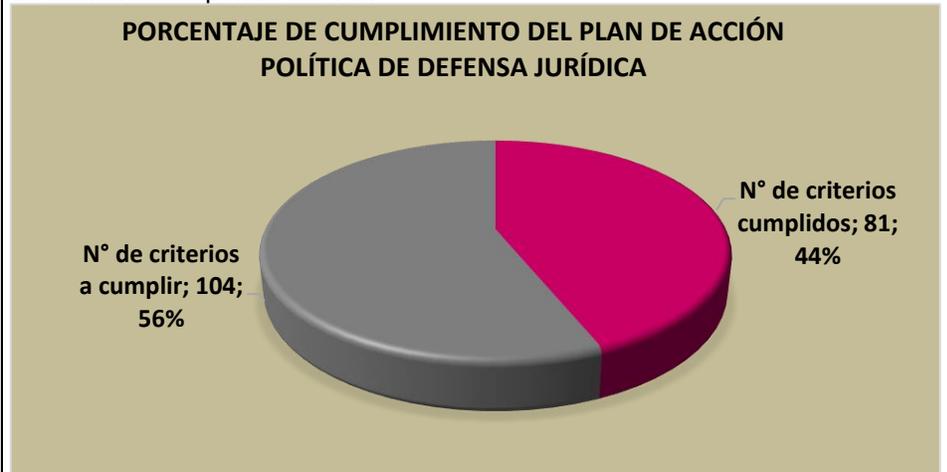
El equipo auditor procedió a verificar el cumplimiento de la política de defensa Jurídica de la entidad, para el cual se tuvo como insumo el documento en Excel “Plan de acción anual 2022”, en este se observa que la entidad formulo un total de 144 actividades de Gestión para cada uno de los componentes que lo integran como son 1- Actuaciones Prejudiciales (30 actividades); 2- Defensa Judicial (21 actividades); 3- Cumplimiento de sentencias y conciliaciones (8





actividades); 4- Acción de repetición y recuperación de bienes públicos (12 actividades); 5- Prevención del daño antijurídico (14 actividades) y 6- Reporte a sistema de información eKOGUI (19 actividades).

La formula con que cuenta la entidad para el porcentaje de cumplimiento del plan de acción es N° de criterios cumplidos (81) / N° de criterios a cumplir; de dicha formula (104) nos genera un resultado el cual podemos evidenciar en la siguiente imagen de como la entidad a la fecha de cierre de la auditoria lleva implementada la política de Defensa Jurídica en la entidad de acuerdo a los lineamientos del MIPG, el resultado de implementación y cumplimiento del plan de acción corresponde al 81%.



Fuente de Información: Plan de acción Anual 2022. **Elaboro:** secretaria técnica del Comité de Conciliaciones

Dentro de la aplicación de la política de prevención de daño antijurídico se establecerán los criterios del último componente de tal manera que al momento de que exista la obligación de reportarlos ante el "eKOGUI", el instituto cuente con la medida histórica que soporte la gestión.

3- Defensa Jurídica de la Entidad: (Reporte de Procesos Judiciales y de las acciones Constitucionales de tutelas).

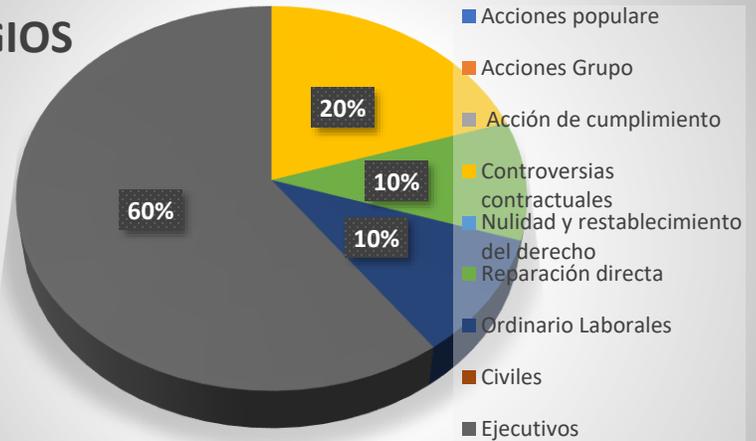
En el acta No. 15 del 21 de julio de 2022, se realizó un informe semestral de los procesos judiciales con la determinación de los nichos litigiosos y las causas más frecuentes; en el cual se informó que se han atendido durante el 2022, los siguientes procesos judiciales de manera consolidada así:

Tipo de acción	Por Activa	Por Pasiva
Acciones populares		6
Acciones Grupo		1
Acción de cumplimiento		1
Controversias contractuales	2	5
Nulidad y restablecimiento del derecho		8
Reparación directa	1	13
Ordinario Laborales	1	13
Civiles		1
Ejecutivos	6	





LITIGIOS



Información litigiosa en el que se reporta el tipo de proceso y los motivos de la demanda como se pueden evidenciar en la siguiente tabla que se encuentran en el acta en mención:

NICHOS LITIGIOSOS POR ACTIVA	
TIPO DE PROCESO	MOTIVOS DE LA DEMANDA
Controversias Contractuales (02)	Liquidación del Contrato (02)
Reparación Directa (01)	Responsabilidad del Administrador (01)
Ordinario Laboral (01)	Reconocimiento y Pago de Incapacidad (01)
Ejecutivo (06)	Costas Procesales (06)

NICHOS LITIGIOSOS POR PASIVA	
TIPO DE PROCESO	MOTIVOS DE LA DEMANDA
Controversias Contractuales (05)	Incumplimiento del Constructor (01)
	Incumplimiento del Contrato (03)
	Nulidad de Contratación Pública (01)
Nulidad y Restablecimiento (08)	Titulación de Predios (02)
	Expropiación (03)
	Desalojo (01)
	Niega Subsidio de Vivienda (01)
	Contrato Realidad - Laboral (01)





NICHOS LITIGIOSOS POR PASIVA	
TIPO DE PROCESO	MOTIVOS DE LA DEMANDA
Reparación Directa (13)	Intervención de Predios (03) Subsidio de Vivienda (01) Accidente en Obra (03) Irregularidad de la Obra (02) Accidente de Tránsito (01) Incumplimiento de Contrato (01) Cumplimiento de Fallo (01) Desalojo (01)
Ordinario Laboral (13)	Solidaridad (11) Accidente de Trabajo (01) Reconocimiento de Incapacidad (01)

NICHOS LITIGIOSOS POR PASIVA	
TIPO DE PROCESO	MOTIVOS DE LA DEMANDA
Civiles (01)	Pertenencia
Acción Popular (06)	Desastre Natural (02) Construcción Irregular (01) Obras Constructivas (01) Intervención de Predios (01) Titulación de Predios (01)
Acción de Grupo (01)	Intervención de Predios (01)
Acción de Cumplimiento (01)	Realización de avalúo comercial, y posterior oferta de compra

Fuente Información: Acta No. 15 de julio de 2022 Comité de conciliaciones.

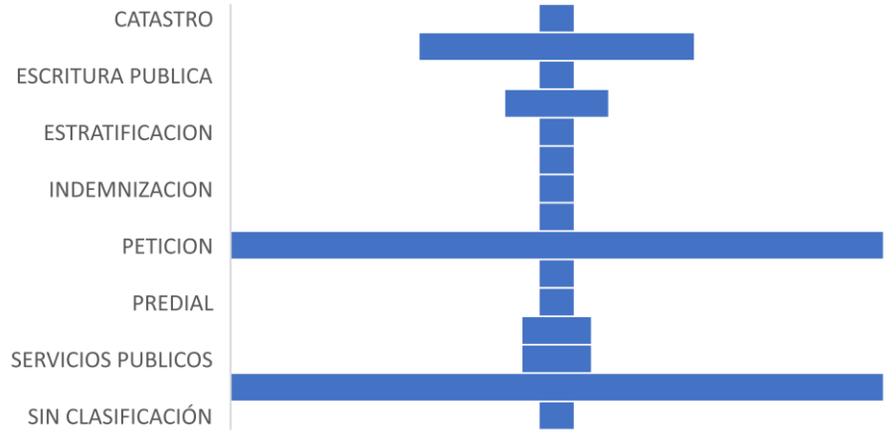
- ❖ **Nichos respecto a las acciones constitucionales de tutela** presentadas en la entidad, de acuerdo con la información que reposa en SIFI modulo SMO, se habían atendido 62 acciones de tutela en contra de la entidad para la vigencia 2022 (alcance de la auditoria marzo a agosto). Dichas tutelas se evidencian que el derecho vulnerado más alto obedece a las Peticiones (19), por causas, como la indebida notificación, los vencimientos de términos para contestar y la confusión en la entidad responsable.

TEMA	Nro.
CATASTRO	1
ARRENDAMIENTO TEMPORAL	8
ESCRITURA PUBLICA	1
DEBIDO PROCESO	3
ESTRATIFICACIÓN	1
IGUALDAD DEBIDO PROCESO	1
INDEMNIZACIÓN	1
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA OBRA EN RIESGO	1
PETICIÓN	19
PÓLIZA	1
PREDIAL	1
REUBICACIÓN	2
SERVICIOS PÚBLICOS	2
VIVIENDA DIGNA	19
SIN CLASIFICACIÓN	1
TOTAL	62





TEMA

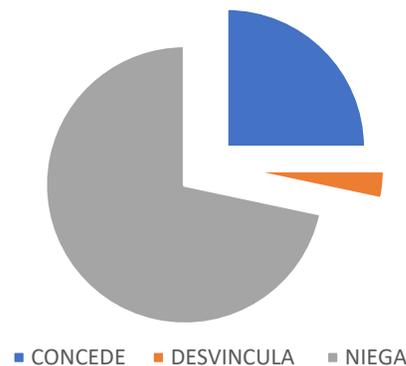


Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

Frente a las tutelas, que ha atendido la entidad encontramos el siguiente reporte según los fallos, tanto en primera instancia, como en segunda instancia de la siguiente manera.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	TOTAL	%
CONCEDE	15	25%
DESVINCULA	2	3%
NIEGA	43	72%
	60	100%

FALLO 1RA INSTANCIA



Fallos en segunda instancia según información que soporta el control de tutelas con que cuenta la entidad en el sistema de información SIFI, modulo SMO, es el siguiente:





FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL	%
CONFIRMA	5	12%
MODIFICA	2	5%
DESVINCULA	1	2%
N/A	31	72%
REVOCA	4	9%
	43	100%

FALLO 2DA INSTANCIA



■ CONFIRMA ■ MODIFICA ■ DESVINCULA ■ N/A ■ REVOCA

Fuente Información: SMO indicador de tutelas.

- ❖ De los gráficos se observa que la entidad frente a las tutelas interpuestas se ha negado en primera instancia la acción en un 63% (43 acciones de tutelas), se han concedido el 25% (15 acciones de tutelas), según Fuente Información SMO indicador de tutelas.

4- Medición del proceso Matriz de Riesgos, Indicadores y Estado de las acciones del PMI:

- ❖ Se realizó revisión de la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica que se encuentra cargada en el Sistema de Información SIFI en el módulo de calidad/registros, en esta oportunidad se revisaron los seguimientos realizados por la Subdirección durante el primer trimestre 2022. Donde se evidencia que de los quince (15) riesgos del proceso se cuenta con un (1) riesgo asociado a la unidad auditable (línea de acción: Defensa Judicial) que corresponde a la descripción del Riesgo **No. 6 "Posibilidad de afectación económica y reputacional del Instituto por desembolsos que deba realizar la entidad por concepto de sentencias judiciales, así como por la creación de precedentes judiciales en contravía de los intereses de la entidad. Lo anterior, debido a una indebida asesoría jurídica en materia de defensa judicial."**, riesgo que, de la lectura del seguimiento realizado por los responsables, se puede inferir como no materializado, puesto que los controles establecidos no han permitido la materialización del





riesgo, ni del evento potencial principal, ni el intermedio, evidenciando que el control es efectivo.

- ❖ Se consultó el Sistema de Información Institucional – SIFI, módulo SMO; y se observó que el Proceso de Gestión Jurídica cuenta con diecisiete (17) indicadores de gestión, con relación a la auditoria observamos dos indicadores con respecto a Política de prevención del daño antijuridico los cuales son los siguientes: EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO - TUTELAS ; según ficha metodológica del indicador este de tipo de resultado, cuya medición se realiza semestral, y su fórmula es disminución de las 5 causas generadoras de tutelas presentadas en contra del ISVIMED; para el primer semestre se encuentra diligenciado con el siguiente análisis “*DE ACUERDO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS NICHOS LITIGIOSOS SE HA IDENTIFICADO LA DISMINUCIÓN EN CUANTO A LA CAUSA GENERADORA DE DERECHOS DE PETICIÓN, SIN EMBARGO, LOS MISMO NO HAN DESAPARECIDO*”. Situación está que evidencia que no se ha logrado el objetivo propuesto y que requiere que sea analizado en comité de gestión y desempeño;

–Indicador EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS, indicadores que según ficha técnica se mide anual, por lo tanto, para la presente auditoria no se tiene un seguimiento por parte de los responsables que permitan evidenciar la disminución de las causas que generan demandas en contra de la entidad.

- ❖ El indicador “*Fallos de acción de tutela en contra*” indicador que podría tenerse en cuenta como fuente de información para el diligenciamiento de la metodología de implementación de la política de la defensa judicial y prevención del daño antijurídico adoptada por la entidad, ya que se puede identificar posibles causas de daño antijurídico, y que fueron mencionados en el numeral 2 de este informe como nichos litigiosos.

- ❖ **Frente a los Estados de las acciones del PMI:** La subdirección jurídica contaba para el seguimiento del primer semestre de 2022 con cuatro (4) acciones de mejora de auditorías adelantas al comité, y de acuerdo al último seguimiento realizado a los PMI con corte al 30 de junio del 2022 y comunicado mediante el memorando No. 3224 del del 8 de agosto de 2022, reporto un cierre de la totalidad de las acciones que se tenían abierta, lo cual, evidencio la eficacia y eficiencia de estas, con un cumplimiento alto, el resultado del seguimiento evidencia un promedio del 95%. Acciones que denotan avances y que fueron objeto de cierre en dicha auditoria de los PMI.

DEPENDENCIA	AUDITORÍA	Total	Cumplimiento				Posterior
			Bajo CB	Medio CM	Alto CA	Cerrada	
Jurídica	SECOP	7	1	5	1		
	Conciliaciones	4			1	3	
	Jurídica	1			1		





INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: F-GEI-04

VERSIÓN: 11

FECHA: 02/02/2021

PÁGINA: 11 de 13

DEPENDENCIA	AUDITORÍA	Autoevaluación 1ra línea		Evaluación 3ra línea		
		% promedio	Promedio dependencia	% cerradas	% promedio	Promedio dependencia
Jurídica	SECOP	63%	88%	14%	59%	81%
	Conciliaciones	100%		100%	95%	
	Jurídica	100%		100%	90%	

Fuente Información: PMI seguimiento con corte a junio 30 de 2022.

- ❖ No se realiza observación al respecto, pues se evidencia cumplimiento de las funciones asignadas por ley al comité de conciliaciones y a la secretaria técnica, así mismo, no obstante, por parte de la subdirección Jurídica como responsable de la gestión y medición de los indicadores, debe realizar la respectiva autoevaluación, así mismo, debe tratar de alcanzar el 100% de las actividades establecidas en su plan anual.

Detalle de resultados:

Observación	Condición:	<p>Se observó un compromiso por parte de los integrantes y secretaria técnica del comité, el cual evidencia el cumplimiento de los roles, responsabilidades y funciones establecidas en dicha normatividad vigente aplicable para cada uno, en relación con el comité de conciliaciones.</p> <p>Frente a la defensa del daño antijurídico, la entidad debe enfocarse en las acciones constitucionales de tutela en especial en lo que respecta a la acción de petición.</p> <p>El indicador (SMO) que evidencias la efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico (Tutela), permite de su análisis que se debe trabajar en la consecución del logro de objetivo el cual es disminución de las causas que generan de las tutelas en contra de la entidad, pues al validar este indicador la entidad no ha alcanzado este objetivo lo que amerita a revisar las actividades y acciones que fueron implementadas en la política de prevención.</p>
	Criterio:	<p><i>Las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.</i></p> <p><i>Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.</i></p> <p><i>Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</i></p> <p><i>Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG Versión 4 – 2021.</i></p> <p><i>Actos administrativos adoptados por la entidad.</i></p> <p><i>Instructivo de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, documento interno con código I-GEI-02, versión 08 del 31/07/2020, actividad No. 6 - Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.</i></p>
	Causa:	<p>Los controles con que cuenta la entidad formulados para cumplir con las funciones establecidas para el comité de conciliaciones son efectivos, entre ellos encontramos las resoluciones internas sobre el actuar del comité, y el reglamento interno del comité, así mismo, se cuenta con la política de defensa jurídica de la entidad y la matriz del daño antijurídico, no obstante, se requiere</p>





		la socialización de esta para que permita a los funcionarios saber cómo deben actuar frente a la prevención del daño antijurídico.
	Consecuencia:	El riesgo no se materializó , lo que concluye que la medición del riesgo es baja, y los controles efectivos; pero se requiere un compromiso en el seguimiento y la medición de la gestión interna SMO, así como del seguimiento en el logro de la efectividad de la política del daño antijurídico.
	Recomendaciones:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar un monitoreo y seguimiento a la implementación de la política que apunta a la efectividad y de prevención de daño antijurídico. ➤ Analizar la posibilidad de un acompañamiento permanente por parte de quien ejerce la defensa jurídica de la entidad en la atención de las PQRSD, en aras de evitar la acción constitucional de la tutela, por vulneración al derecho de petición, esto en pro de una buena defensa jurídica de la entidad. ➤ Dar cumplimiento al compromiso que se trae desde el acta #14 del 29/06/2022, hasta el acta # 18 del 25/08/2022 que corresponde "Analizar si se da la acción de repetición frente al proceso de CONINSA".
	Medición del riesgo: (Materialización)	Bajo
	Medición del control: (Existencia y diseño)	Efectivo
Aspectos para resaltar:		<ul style="list-style-type: none"> • El compromiso y cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas por Ley de quien ejerce la secretaría técnica del Comité de Conciliaciones. • Compromiso y las gestiones adelantadas por la secretaria técnica del comité en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas por la normatividad vigente aplicable.
Conclusiones:		<ul style="list-style-type: none"> • Se concluye que la 3ª dimensión Gestión con valores para resultados y su respectiva Política de defensa jurídica establecida en el MIPG, se vienen aplicando, así como, la implementación de la metodología definida internamente para la adecuación y generación de planes de acción que mitiguen los eventos que causan daño jurídico a la entidad. • La Política de Defensa Judicial que adopto la entidad de acuerdo con su plan de acción se encuentra en la implementación y cumplimiento de las actividades en un 81%, lo que evidencia el compromiso con dicha política por parte de la entidad. • De acuerdo con lo observado en el presente informe el Comité de Conciliaciones en desarrollo de las sesiones celebradas, cumplió con las funciones asignadas por la Ley, tanto al comité de conciliaciones, como a quien ejerce la secretaría técnica de este. • Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015; Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los operadores judiciales y la subdirección Jurídica, que durante la vigencia de lo que va de la 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía. • La mayoría de los nichos litigiosos que se presentan en la entidad frente a las acciones constitucionales de tutelas obedecen a situaciones como la vulneración al derecho de petición (indebida notificación, oportunidad en la respuesta y características en las





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

respuestas), situación está que requiere mayor atención por parte de la alta dirección, situación que puede ser analizada en dicho comité, cuando no se presenten solicitudes de conciliación por parte del operador judicial.

- Los indicadores diseñados y establecidos por la entidad en aras de validar la efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico, es una herramienta que permite a la toma de decisiones frente a la defensa jurídica de la entidad y al proceder en cada situación especial, por lo tanto, debe ser diligenciados de manera oportuna, para que estos sean tenidos muy en cuenta a la hora de la toma de decisiones frente a la forma de proceder en los diferentes casos que se atiendan frente a la defensa jurídica de la entidad.

Cordialmente,

HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO

Jefe de Oficina de Control Interno

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

(*) **Firma digital.**

Elaboró	Diego Echeverri Montoya	Revisó	Héctor Francisco Preciado	Aprobó	Héctor Francisco Preciado
	Profesional Universitario - JOCI		Jefe oficina de Control Interno		Jefe oficina de Control Interno

(*) **VoBo digital**

